

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

C. [REDACTED]  
**PROPIETARIO**

Nombre, dirección, teléfono y correo  
electrónico de persona física. Art. 116 párrafo  
primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la  
LFTAIP.

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Modificación de la autorización No. 14-ASEA-T-RP-06-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del sector hidrocarburos  
**Bitácora:** 09/HSA0544/11/17  
**Expediente:** TR-RP-33

En atención a su escrito sin número de fecha 13 de noviembre de 2017, ingresado el 17 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, mediante el cual el C. [REDACTED] solicita la Modificación de la Autorización No. 14-ASEA-T-RP-06-17 para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del sector hidrocarburos, por cambio de domicilio fiscal y ampliación del parque vehicular, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0544/11/17. Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 02 de diciembre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0170/12/16.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1451/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, apercibió al C. [REDACTED], para presentar la información necesaria y obtener la

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo  
primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la  
LFTAIP.

Página 1 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el C. [REDACTED], ingresó el 25 de enero de 2017, su escrito sin número, en esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1451/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, al cual se le asignó el número de folio 037321/01/17.
- IV. Que la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, emitió la autorización No. 14-ASEA-T-RP-06-17, para la recolección y el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, con fecha del 28 de febrero de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0256/2016, al C. [REDACTED]
- V. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 17 de noviembre de 2017, su solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0544/11/17.
- VI. Que la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, realizó un Apercibimiento a la solicitud de Modificación de la Autorización No. 14-ASEA-T-RP-06-17 para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del sector hidrocarburos, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0280/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, dirigido al C. [REDACTED].
- VII. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA** el 09 de febrero de 2018, la información complementaria solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0280/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, a la cual se le asignó el número de folio 067887/02/18. Al respecto y

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que a partir del 1º de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 1o: *Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V,*

Página 2 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que es facultad de esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I inciso i) y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se encuentra la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- V. Que el C. [REDACTED], manifiesta pretender prestar servicio a diferentes instalaciones pertenecientes al Sector Hidrocarburos.
- VI. Que el C. [REDACTED], solicita la Modificación de la Autorización por cambio de domicilio fiscal y ampliación del parque vehicular.
- VII. Que el C. [REDACTED] proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la autorización para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos del formato con homoclave FF-SEMARNAT-093, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VIII. Que el C. [REDACTED], presentó la siguiente documentación en su trámite:
- Escrito libre de solicitud sin número ni fecha.
  - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre del C. [REDACTED] el cual incluye la actividad de autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
  - Original del recibo bancario del pago de derechos.
  - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
  - Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - Listado del Parque vehicular **Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.**

6 mb  
7

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

- Copia simple de los Permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligroso en caminos y puentes de jurisdicción federal, expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de recolección y transporte.
- Copia simple de las pólizas de seguro vigentes, con cobertura civil y ecológica.
- Memoria fotográfica de las unidades o vehículos de recolección y transporte.

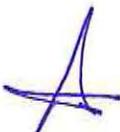
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XIX, 12 fracción I inciso i y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

**RESUELVE** Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** a la Autorización del C. [REDACTED], por cambio de domicilio fiscal, pasando a ser el mismo que el domicilio de encierro de las unidades y equipos, así como la ampliación del parque vehicular, quien presta el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, quedandó de la siguiente manera

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1431GIAA270420 12230302002	CAJA SECA	NISSAN	2009	RF5BF42S49S000 149	80AC8X	01930452	3.8 Ton.
1431GIAA270420 12230302002	CAJA ABIERTA	NISSAN	2010	3N6DD25T4CK0 31069	81AC8X	01930453	1 Ton.
1431GIAA270420 12230302003	REDILAS	TOYOTA	2015	MR0CX12GXF01 32315	52AD6T*	01930451	1 Ton.
1431GIAA111020 12073603002	CAJA SECA	NISSAN	2013	3N6DD25T4DK0 04942	JT12544	0588646	1 Ton.

6 mb  
A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1431GIAA111020 12073603000	CAJA CERRADA	CHEVROLET	2005	3GBEC14X35M1 12617	JS47150	0588648	1 Ton.
1431GIAA270420 12230302004	CAJA ABIERTA	CHRYSLER	2000	3B7HF26Z3YM25 6015	11AFOJ	1982700	2 Ton.

\*La unidad con placas 52AD6T, únicamente transportará el residuo con clave UN1270 Aceite de petróleo (aceites usados).

**SEGUNDO.** La presente modificación de la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor del C. [REDACTED], queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

**TÉRMINOS**

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

1. Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 28 de febrero de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0256/2016 con número de bitácora 09/IGA0170/12/16, manteniéndose el mismo Número de Autorización.
2. La presente Modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

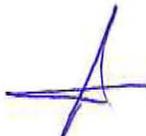
**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.** Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 14-ASEA-T-RP-06-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0256/2016 de fecha 28 de febrero de 2017, obliga al C. [REDACTED], a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y su presente modificación.

**SEGUNDA.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**TERCERA.** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Página 5 de 6



6 me  
A

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0263/2018

**CUARTA.** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**QUINTA.** Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0544/11/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTA.** Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. [REDACTED], en su carácter de propietario.

**SÉPTIMA.** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. DAVID RIVERA BELLO**

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.M. en I.  
José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/HSA0544/11/17

AMR / EMPC / ABGC